



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION:34-2020

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Demandado: VANESA TORRE GUETTE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA JULIO 1 DE 2022

Presenta la doctora JANNY VANESSA TORRES VEGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.303121 de Barranquilla, residente en esta ciudad, con tarjeta profesional No. 224267 del C.S. de la Judicatura, en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito SOLICITA ARCHIVO DEL PROCESO RENUNCIAR A LAS PRETENCIONES INCOHADAS EN LA PRESENTE DEMANDA YA QUE LA DEMANDADA HA CANCELADO DE FORMA TOTAL LA OBLIGACION No 06002026200201655 demandada en el presente proceso. En consecuencia, solicita ordenar lo siguiente: λ Dar por terminado el proceso. λ Archivar el expediente. λ No condenar a las partes en costas ni agencias en derecho.

CONSIDERACIONES

Vista la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, y como de advierte que en el presente proceso se encuentra dictada sentencia, el desistimiento solo operara con respecto a los efectos de la sentencia y así se declarara y se dará por terminado el presente proceso, y se ordenara su archivo.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1.- Se acepta el desistimiento presentado por la parte demandante , pero teniendo en cuenta la etapa procesal en que se encuentra el presente proceso este recaerá sobre los efectos de la sentencia.

2.-Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 110

Notifico el auto anterior

Barranquilla, 5 JULIO 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario